

**SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD  
MACROPROCESO: NORMATIVO Y COMUNICACIONES  
PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA  
ACUERDO**

<b>Código: NC-GJ-P01-I02-F01</b>	<b>Versión: 03</b>	<b>Página 1 de 1</b>
----------------------------------	--------------------	----------------------

**ACUERDO No. 007 DE 2007**

Por el cual **se fija el costo de matrícula** para efectos de graduación, de los estudiantes de Posgrado a nivel de Especialización y Maestría.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Estatuto General –Acuerdo No. 066 de 2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que es función del Consejo Superior fijar los costos de las matrículas, según lo establecido en el Acuerdo No. 066 de 2005.

Que el Acuerdo No. 108 del 20 de diciembre de 1999, establece criterios para la fijación del valor de las matrículas a los estudiantes de Posgrado.

Que el Acuerdo de creación de cada Posgrado, fija el valor de las matrículas con base en estudios de costos y viabilidad de los mismos.

Que el Consejo Académico, en Sesión 01, cumplida el 23 de enero de 2007, recomendó al Consejo Superior, aclarar el valor procedente a cancelar por los estudiantes de Posgrado a nivel de Especialización, que hayan terminado académicamente y les reste únicamente el Acto de Graduación, y por los estudiantes de Maestría, que hayan sustentado trabajo de grado y les reste únicamente el Acto de Graduación, recomendando que éste corresponda al 10% del valor de la matrícula liquidada.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º.-** FIJAR el valor de las matrículas para efectos de grado, de los estudiantes de Posgrado en los niveles de Especialización y de Maestría.

**ARTÍCULO 2º.-** Los estudiantes de Posgrado a nivel de Especialización, que hayan terminado académicamente y les reste el Acto de Graduación, pagarán por concepto de matrícula, un valor equivalente al diez por ciento (10%) de la matrícula liquidada para el respectivo Programa.

**ARTÍCULO 3º.-** Los estudiantes de Posgrado a nivel de Maestría, que hayan sustentado y aprobado su trabajo de grado y les reste el Acto de Graduación, pagarán por concepto de matrícula, un valor equivalente al diez por ciento (10%) de la matrícula liquidada para el respectivo Programa.

**ARTÍCULO 4º.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedido en Bogotá, D.C., a 25 de enero de 2007.

**OSCAR ARMANDO IBARRA RUSSI**  
Presidente Consejo Superior ( E )

**SILVESTRE BARRERA SÁNCHEZ**  
Secretario Consejo Superior